

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Ministerio de Gobierno

Referencia: Informe de Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector Seguridad Ciudadana 2016 -2020

Informe N°: SP/GP02/N18

Objetivo: El Objetivo de la presente Supervisión es emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Sector Seguridad Ciudadana 2016 – 2020, con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES), el cual debió ser formulado por el Ministerio de Gobierno, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI, de tal forma que el mismo se convierta en un verdadero instrumento de gestión pública, permitiendo una adecuada implementación, seguimiento y evaluación del mismo.

Objeto: El Objeto de la presente Supervisión comprendía el “Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien – Sector Seguridad Ciudadana 2016 – 2020”, en el caso del Ministerio de Gobierno; sin embargo, éste ha formulado, aprobado y enviado el Plan Estratégico Ministerial 2016 - 2020, el Plan Estratégico Institucional 2016 - 2020 y el Plan Operativo Anual 2017.

Complementariamente, nuestro Objeto consideraba al Dictamen de Compatibilidad y Concordancia, emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y a la Resolución Ministerial, que aprueba el Plan, emitida por la máxima autoridad ejecutiva del Ministerio de Gobierno.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General de Planificación del Ministerio de Gobierno.

Alcance: El alcance de la Supervisión comprendió el período en el que debería iniciar la elaboración y compatibilización del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien – Sector Seguridad Ciudadana 2016 – 2020, el cual se inicia con la promulgación de la Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016 y concluye con la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba el Plan Estratégico Ministerial.

3. RESULTADOS EMERGENTES DE LA SUPERVISIÓN

Como resultado de la supervisión efectuada en la AETN, se identificaron las siguientes observaciones, en las cuales se emite un total de dieciséis (15) recomendaciones, conforme se expone a continuación:



3.1. Identificación y representación legal del sector

- a) Formulación y aprobación de un PEM de seguridad ciudadana y no así un PSDI Existencia parcial de acciones estratégicas institucionales (AEI'S) a nivel de producto en el PEI
- b) Inexistencia de un PSDI de seguridad ciudadana acorde a la Ley 777 que guie y oriente a los diferentes actores del sector en esta materia
- c) Ministerio de Gobierno no asumió la representación legal del Sector Seguridad Ciudadana toda vez que formuló y aprobó un PEM y no así un PSDI

Recomendación R1. y R2.

3.2. Denominación del PSDI

Del análisis efectuado en el punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan; se puede observar que el Ministerio de Gobierno, formuló un Plan con el nombre de “Plan Estratégico Ministerial 2016-2020”, denominativo que no concuerda con los criterios establecidos en el numeral 4.1.2., del presente informe.

Recomendación R.3.

3.3. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio de Gobierno

Por lo mencionado anteriormente el “Plan Estratégico Ministerial 2016-2020” presentado por el Ministerio de Gobierno, incorpora a las tres entidades públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia contempladas en las secciones de marco institucional, diagnóstico y planificación; sin embargo, esta condición no es suficiente respecto a los alcances de participación de estas entidades en un PEM que en un PSDI, toda vez que el PEM cuenta con características diferentes a las de un PSDI.

Recomendaciones R.4.

3.4. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)

Del análisis efectuado en el punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan; se concluye que este instrumento no es suficiente para el establecimiento de lineamientos sectoriales claros para las entidades territoriales.

Recomendación R.5.



3.5. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales

Del análisis efectuado al PEM del Ministerio de Gobierno, se establece que el mismo no cuenta con un acápite donde se recojan, articulen e incorporen las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales, y traducirlas en orientaciones para estos actores del sector; asimismo, en el punto 3.1 del presente informe, se manifestaron las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan; en consecuencia, este instrumento no es suficiente para establecer una articulación de las demandas de los principales actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y el establecimiento de orientaciones.

Recomendación R.6.

3.6. Integración del PSDI con otros Sectores

Del análisis efectuado en el punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan; se concluye que el PEM no es suficiente para establecer una integración intersectorial, donde se defina lógica y causalmente las acciones que otros sectores deben realizar para materializar las políticas públicas correspondiente al Sector Seguridad Ciudadana

Recomendación R.7.

3.7. Objeto de Planificación en el PSDI

Del análisis efectuado, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan, reflejado en la ausencia de productos todos los actores entre ellos los públicos como las ETAs, ausencia de productos y demandas de los principales actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, así como un presupuesto quinquenal incompleto que no considera los recursos de otros actores del sector, conduce a que se cuenta con un objeto más institucional y no así sectorial toda vez que se formuló un PEM en lugar de un PSDI. En consecuencia el objeto del Plan tiene más un carácter institucional y no así sectorial, lo que contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Recomendación R.8.

3.8. Diagnóstico Sectorial

Del análisis efectuado en el punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan así como el análisis al PEM antes mencionado, se concluye que el Diagnostico del Plan no cuenta con todos los elementos de un diagnostico sectorial (otros actores públicos, privados y sociales vinculados al sector) y por tanto tampoco con un adecuado establecimiento de líneas base correspondiente al año 2015 del sector de referencia, en contraposición se cuenta



con un Diagnóstico más institucional relacionado al Ministerio y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia.

Recomendaciones R.9.

3.9. Impactos Sectoriales

Del análisis efectuado en el punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan; se concluye que este instrumento no es suficiente para establecer los impactos sectoriales de mediano plazo que se pretende alcanzar al 2020; no permitiendo a los diferentes actores (públicos, privados y sociedad), ordenar y sincronizar sus acciones, que contribuyan alcanzar los impactos sectoriales vinculados a los Resultados del PDES

Recomendación R.10

3.10. Curso de Acción Sectorial

Del análisis efectuado en el punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan, confirmado en la ausencia de lineamientos para las ETAs, falta de articulación con los actores privados y sociales, ausencia de líneas base e impactos sectoriales y una inadecuada identificación del objeto de la planificación, todo ello no permite definir técnicamente el curso de acción sectorial a seguir, diferenciando insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible.

Recomendación R.10

3.11. Temporalidad del Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI)

Por el análisis realizado al PEM se puede observar que el Ministerio de Gobierno, formuló un Plan que fue elaborado con un periodo que comprende a las gestiones 2016 al 2020 con una temporalidad de 5 años; sin embargo, de acuerdo a lo expresado al punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan; se puede concluir que la temporalidad de 5 años debió ser aplicada a un PSDI y no así a un PEM.

Recomendación R.11.

3.12. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual

- a) Presupuesto sectorial incompleto
- b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual asignado por el MEFP con el presupuesto quinquenal del PEM

Recomendación R.12. y R.13.



3.13. Articulación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI)

Del análisis efectuado en el punto 3.1 del presente informe, respecto a las diferencias entre formular un Plan Estratégico Ministerial y un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) dados los alcances de uno y otro Plan, se concluye que el PEM no se encuentra sectorialmente articulado al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición y/o sujeción, ni se plasman las demandas del sector privado, de las organizaciones sociales y no se cuentan con orientaciones para estos actores del Sector Seguridad Ciudadana y finalmente carece de un presupuesto quinquenal sectorial.

Recomendación R.14.

3.14. Concordancia del PSDI

Del análisis efectuado en los puntos 3.1, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.12 del presente informe, se concluye que Ministerio de Gobierno no cuenta con un Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI) y por tanto no existe una coherencia entre el objeto del Plan (actores públicos, privados y sociales), la línea base sectorial, los impactos sectoriales (Acción PSDI), los cursos de acción, el presupuesto sectorial y su temporalidad.

Recomendación R.15.

3.15. Instrumentos Técnicos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del PSDI

El Plan Estratégico Ministerial 2016 - 2020 (PEM) formulado por el Ministerio de Gobierno, en lo concerniente a los instrumentos técnicos requeridos, como indicadores y sistemas de información referidos en el Plan, no son suficientes para considerarlos como instrumentos sectoriales válidos.

Recomendación R.16. al R.18.

3.16. Estructura Organizacional de la Dirección General de Planificación

Del análisis realizado al Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Gobierno, se establece que la Dirección General de Planificación se encuentra presente en la estructura organizacional del Ministerio; sin embargo, el Manual de Organización y Funciones (febrero 2016), se halla desactualizado, por cuanto no expone de manera explícita las funciones de planificación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Anual, ni establece lineamientos para la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio, competencias establecidas en la Ley N° 777 de fecha 21 de enero de 2016.

Recomendación R.19



3.17 Reclutamiento de Personal

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Gobierno, se constató que 2 de los 3 servidores públicos que forman parte de la Dirección General de Planificación del Ministerio deberían encontrarse en la carrera administrativa; sin embargo, los mismos fueron contratados al margen de las Normas Básicas de Administración de Personal.

Recomendación R.20.